



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**POTOSI - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**

**Telefax: 02 - 5820158**



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 115/2018 REFERIDA A: **QUE RECOMIENDA A LA ALCALDE MUNICIPAL TOMAR EN CUENTA LA REVISIÓN A LA EMPRESA CONSTRUCTORA TOMKAT INGENIERÍA TOTAL QUE SE ADJUDICÓ LA CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO CALLE TARIJA ENTRE 25 DE OCTUBRE Y AV. DEL ESTUDIANTE ZONA 10 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE.**

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.

  
Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*  
**QUE RECOMIENDA AL ALCALDE MUNICIPAL TOMAR EN CUENTA LA REVISIÓN A LA EMPRESA CONSTRUCTORA TOMKAT INGENIERIA TOTAL QUE SE ADJUDICÓ LA CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO CALLE TARIJA ENTRE 25 DE OCTUBRE Y AV. DEL ESTUDIANTE ZONA 10 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE**

Fecha: 21 AGO 2018  
Hora: 18:00  
Ji  
530-13

Nº 115/2018

### VISTOS:

Ante la posterior revisión a la carpeta de Contratación "CONSTRUCCION ENLOCETADO CALLE TARIJA ENTRE 25 DE OCTUBRE Y AV. DEL ESTUDIANTE ZONA 10 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE, CUCE: 18-1507-00-839370-1-2". Referente a la Experiencia General de la Empresa, en la que existe un mal llenado del Formulario C-1e y la no constatación del Acta de Entrega Definitiva de Obra subida en SICOES (FORM 500) sobre la Obra "Conclusión Aulas Unidad Educativa Cleto Loayza" ejecutada por la misma Empresa y adjuntada como experiencia. Se pasa a considerar lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

**QUE:** El artículo 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). En correlación con el art. 108, donde indica que es Deber de todo ciudadano el de Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución. A su turno, el art. 3 de la NB-SABS señala como principio a la Buena Fe, presumiendo el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes.

**QUE:** El art. 10 del D.S. 0181 establece como Responsabilidad de las Entidades Públicas de: "d) Registrar obligatoriamente en el SICOES, la información establecida en las presentes NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el Órgano Rector para el efecto". En correlación, el art. 39 del D.S. 0181 Parágrafo III advierte que: "...la recepción de obras se realizará en dos etapas: provisional y **definitiva**, emitiéndose las actas respectivas...". Siendo una información básica el FORM 500 de Recepción de bienes, obras y servicios, que necesariamente debe ser publicada en SICOES. Ello en cumplimiento al Manual de Operaciones del SICOES, que en el punto 7.1.7 inciso b) parágrafo ii señala que: "Esta información deberá ser registrada cuando exista **recepción definitiva parcial o total**; sin embargo, ante disconformidad de la totalidad de los bienes y servicios estipulados en el Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio, no procede el registro de esta información, debiendo la entidad registrar la Resolución del Contrato o el incumplimiento de la Orden de Compra u Orden de Servicio". Por último, es deber según el art. 37 del D.S. 181 de la Unidad Jurídica (Director Jurídico), revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

A la hoja Nº 2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2  
*Que Recomienda al Alcalde Municipal Tomar en Cuenta la Revisión a la Empresa Constructora TOMKAT Ingeniería Total que se Adjudica la Construcción Enlacetada Calle Tarija Entre 25 de Octubre y Av. Del Estudiante Zona 10 Distrito 22 de Diciembre*

**QUE:** El Concejo Municipal, al evidenciar posterior a su aprobación, la inexistencia de la fecha y Acta de Recepción Definitiva en el FORM. 500 del SICOES, de la obra "CONCLUSION AULAS U.E. MONSEÑOR CLETO LOAYZA" ejecutada por la Empresa TOMKAT Ingeniería Total en la gestión 2013. El cual, actualmente fue adjudicado en la obra "CONSTRUCCION ENLOCETADO CALLE TARIJA ENTRE 25 DE OCTUBRE Y AV. DEL ESTUDIANTE ZONA 10 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE, CUCE: 18-1507-00-839370-1-2". Y no aprobado la suscripción de contrato por el Concejo Municipal en las obras CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE AROMA Y TUMUSLA ZONA 6 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE, CUCE: 18-1507-00-837958-2-1 y CONSTRUCCION PISO CARPETA CALLE MARCIAL LAZCANO ZONA 6 VILLA 22 DE DICIEMBRE, CUCE: 18-1507-00-837676-2-1, cuyas obras fueron consideradas como ganador por la Comisión de Calificación. Obras en las que presenta documento como Experiencia General, una copia de Acta de recepción definitiva de la obra Conclusión Aulas U.E. Monseñor Cleto Loayza. Siendo este acto incongruente con el FORM. 500 del SICOES, debido a que en el mismo no se evidencia la fecha de recepción de la mencionada obra. Presumiéndose una falsificación de documento por la Empresa, e incumplimiento de deberes por los funcionarios o funcionario responsable del registro en el SICOES.

**QUE:** Tomando en cuenta lo supra señalado, el Concejo Municipal de Llallagua, en cumplimiento al Artículo 283 de la CPE, la cual refiere que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el art. 13 de la Ley N° 482 establece la jerarquía normativa en la que el Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir: b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Por último, con esos fundamentos y en base a la facultad conferida por el Art. 16 Numeral 4, señalando como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

*A la hoja N° 3*



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 115/2018

Que recomienda al Alcalde Municipal Tomar en Cuenta la Revisión a la Empresa Constructora TOMKAT Ingeniería Total que se Adjudica la Construcción Enlocetado Calle Tarija Entre 25 de Octubre y Av. Del Estudiante Zona 10 Distrito 22 de Diciembre

### RESUELVE:

- Art. 1ro.:** **RECOMENDAR** AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, PARA QUE A TRAVES DEL DIRECTOR JURIDICO, VERIFIQUE LA LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA COMO EXPERIENCIA GENERAL POR LA EMPRESA UNIPERSONAL "TOMKAT INGENIERIA TOTAL", EN LA ADJUDICACION DE LA OBRA "CONSTRUCCION ENLOCETADO CALLE TARIJA ENTRE 25 DE OCTUBRE Y AV. DEL ESTUDIANTE ZONA 10 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE". ASI COMO EN LAS OBRAS CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE AROMA Y TUMUSLA ZONA 6 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE, CUCE: 18-1507-00-837958-2-1 y CONSTRUCCION PISO CARPETA CALLE MARCIAL LAZCANO ZONA 6 VILLA 22 DE DICIEMBRE, CUCE: 18-1507-00-837676-2-1, EN LAS QUE FUE PROPONENTE. ANTE LA OBSERVACION MENCIONADA EN LA PRESENTE RESOLUCION MUNICIPAL, cuyos respaldos se adjuntan al presente.
- Art. 2do.:** Se recomienda, que la verificación de la documentación sea plasmada en un Informe y presentada al Concejo Municipal para su consideración en un plazo de 5 días a partir de su conocimiento.
- Art. 3ro.:** Conforme a la revisión de la documentación y verificación de la misma, en caso de evidenciarse irregularidades, se recomienda proceder conforme a normativa legal.
- Art. 4to.:** Se recomienda a su Autoridad que todos los documentos sean remitidos a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Llallagua, para que proceda conforme a normativa legal.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintinueve días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Fernando Terrazas Raya  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
JOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



  
Lic. Ana María Castillo Negrette  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL

DIRECTORIO/EHS  
En/Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia